

## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE A LOS CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO EN EL CURSO 2011 - 2012**

La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente reguló la organización de la realización de la evaluación de diagnóstico en los centros docentes de Educación primaria y Educación secundaria obligatoria de la Comunidad autónoma de Aragón (BOA de 4 de marzo de 2009) mediante Resolución de 6 de febrero de 2009. En la misma se estableció que estas evaluaciones de diagnóstico tendrían periodicidad anual y que en cada curso escolar se evaluarían las competencias básicas que determinara la Administración educativa, garantizando que todas las competencias básicas serían evaluadas en un ciclo de evaluación no superior a tres cursos escolares.

Trascurridos tres cursos escolares desde el comienzo de la aplicación de las evaluaciones de diagnóstico y evaluadas ocho competencias, se han fijado los valores base de referencia para cada una de las mismas así como sus marcos teóricos. Por tanto, se abre un nuevo ciclo en el que se podrá tener información de la evolución que hayan tenido los estudiantes en la adquisición de las competencias básicas y la influencia que los planes de mejora diseñados por los centros han tenido en su evolución.

Para este nuevo ciclo, y a la vista del desarrollo de la aplicación del ciclo inicial, esta Dirección General de Política Educativa y Formación Permanente, establece a través de la Resolución de 20 de octubre de 2011 (BOA del 10 de noviembre de 2011), los ajustes necesarios al proceso de evaluación, en el que se pone el esfuerzo en el desarrollo y potenciación de los planes de mejora y en la medida de su eficacia.

Las evaluaciones de diagnóstico se llevarán a cabo anualmente con el alumnado de 4º de Educación primaria y 2º de Educación secundaria obligatoria de forma que, en cada año, un nivel será evaluado con las pruebas que facilite el Departamento de Educación y el otro nivel será evaluado por cada centro, alternándose cada año los niveles en la forma en que se aplique el proceso de evaluación.

Los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, los centros docentes y los servicios educativos, al organizar y realizar la Evaluación de diagnóstico durante el curso 2011-2012, deberán seguir lo establecido en la precitada Resolución de 20 de octubre de 2011 (BOA del 10 de noviembre de 2011) y en las siguientes **INSTRUCCIONES**:

1ª. La evaluación de diagnóstico se llevará a cabo en todos los centros de Educación primaria y de Educación secundaria obligatoria de la Comunidad autónoma de Aragón y se aplicará a todos los alumnos del 4º curso de la Educación primaria y del 2º curso de la Educación secundaria obligatoria, con excepción de:

-Aquellos que presenten necesidades educativas que les impidan la realización de las pruebas.

- Los que desconozcan la lengua castellana y, además, lleven escolarizados en nuestro sistema educativo menos de un curso escolar completo.

- Los que cursen un programa educativo alejado de los referentes curriculares ordinarios (U.I.E.E.).

No obstante, en el caso de Educación primaria, estos alumnos podrán realizarla, si el centro educativo lo considera conveniente, para tener información de su nivel de competencia en referencia al conjunto de Aragón, pero sin que sus resultados intervengan en la media del centro ni en la media de Aragón.

2ª Para el curso docente 2011-2012 todos los centros docentes que imparten Educación primaria aplicarán con carácter general las pruebas de evaluación de las competencias lingüística en castellano, matemática, aprender a aprender y, tratamiento de la información y competencia digital que facilitará el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el nivel de 4º de primaria.

Para la competencia digital y tratamiento de la información se dictarán instrucciones específicas a través de la página de evaluación <http://evalua.educa.aragon.es>.

Los centros que imparten Educación secundaria obligatoria, establecerán con carácter general, y en coordinación con su Inspección Provincial de Educación, un calendario para evaluar las competencias involucradas en las actuaciones de sus planes de mejora y, a través del establecimiento de indicadores, profundizar y revisar los planes de mejora puestos en marcha en el ciclo de evaluación ya finalizado.

Se facilita modelo de elaboración de planes de mejora en el enlace siguiente:

<http://goo.gl/kDXdC>

3ª. Las pruebas de evaluación de las citadas competencias básicas serán aplicadas a **los alumnos del 4º curso de la Educación primaria entre el 7 y el 11 de mayo**.

4ª. La Administración educativa facilitará a los centros los siguientes **materiales de apoyo** con objeto de orientar y facilitar el desarrollo de la evaluación de diagnóstico en el nivel de 4º de Educación primaria:

- a) *Guía para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico, curso 2011-2012.*
- b) *Manual de uso de la aplicación informática, curso 2011-2012.*
- c) *Cuadernos de corrección de cada una de las pruebas de evaluación.*
- d) *Guía de interpretación de los resultados de la evaluación.*
- e) *Guía de interpretación del informe de diagnóstico.*
- f) *Guía de aplicación de pruebas con plataforma informática.*

Todo este material estará disponible en la página web accesible desde el portal de educaragon.org a través del enlace de "Evaluación Educativa".

Para el nivel de 2º de Educación secundaria obligatoria se facilitarán en la web de evaluación bloques de preguntas junto con sus estímulos a partir del 12 de diciembre. El acceso será restringido para los centros educativos a los que se comunicará oportunamente dicho acceso.

5ª. Los equipos directivos de los centros públicos, en especial sus jefaturas de estudios, y las direcciones de los centros privados se responsabilizarán de **planificar** el desarrollo de las pruebas de evaluación. Para ello:

a) Designarán a un **profesor responsable de la coordinación** de todo el proceso de evaluación de diagnóstico. En los centros públicos de Educación primaria esa función se asignará preferentemente al coordinador del segundo ciclo y en los de Educación secundaria obligatoria a la jefatura de estudios de esa etapa educativa. En los centros privados, su dirección la asignará a los profesores que considere conveniente.

En los centros de secundaria la dirección del centro en coordinación con el Servicio de Inspección establecerá un plan para que todos los miembros de la comunidad educativa, a través de sus órganos de coordinación y representación participen de forma activa en la revisión de los planes de mejora puestos en marcha en ciclo de evaluación censal recién finalizado.

b) Con antelación a la aplicación de las pruebas de evaluación, cada centro de Educación primaria realizará una **planificación** de la misma, adaptada a sus características y recursos, entre cuyos contenidos se recogerá:

- Mecanismos de información y motivación previa a los alumnos participantes en la evaluación y a sus familias.
- Aulas en las que los alumnos realizarán las pruebas de evaluación.
- Calendario y horario de las mismas.
- Profesores al cargo de cada uno de los grupos durante la evaluación.
- Materiales y recursos necesarios que haya que preparar.
- Decisiones de organización del centro que haya que tomar para garantizar el normal desarrollo de las pruebas.
- Profesores responsables de la corrección de cada una de las pruebas de evaluación.
- Actualización de los datos del centro y de los alumnos en la aplicación informática.

En el apartado "Fase 1: Preparación y planificación" de la *Guía para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico, Curso 2011-2012*, se especifican todas las actuaciones preparatorias que deben realizar los centros. Este curso se debe prestar especial atención a la aplicación de pruebas en la plataforma informática local.

c) La Administración educativa facilitará a los centros el acceso a la **aplicación informática de evaluación** necesaria para la realización de la evaluación de diagnóstico y para cuya utilización es necesario disponer en el centro de equipos informáticos y de acceso a Internet.

Estas actuaciones de planificación deben ser realizadas por los centros durante la primera quincena de febrero.

6ª. Con antelación a la aplicación de las pruebas de evaluación de diagnóstico y después de haber elaborado la planificación de su desarrollo, los centros docentes **informarán** a sus comunidades educativas del marco general, fines y características de la evaluación general de diagnóstico a través de sus Consejos Escolares.

7ª. A lo largo del curso, las direcciones de los centros podrán solicitar de los Centros de Profesores y Recursos **actividades formativas** para los responsables de la coordinación de la evaluación de diagnóstico que no la hayan recibido con anterioridad. Asimismo, podrán demandar proyectos de formación destinados al conjunto del profesorado para la realización y seguimiento de los planes de mejora que se elaboren como consecuencia de los resultados obtenidos en la evaluación de diagnóstico.

Para la aplicación de la prueba de tratamiento de la información y competencia digital en 4º de Educación primaria, será necesario acudir a una sesión formativa en el centro de profesores y recursos de referencia de cada centro, que cada CPR convocará oportunamente, para conocer el uso de la plataforma informática en la que se realizará dicha prueba.

#### **8ª. Realización de la evaluación de diagnóstico en los centros de Educación primaria**

a) La realización de la evaluación de diagnóstico comprende las siguientes actuaciones:

- Envío de los datos referidos a los alumnos que van a realizar cada prueba de evaluación. Por omisión, se utilizará la relación de los alumnos que figuran en el GIR.
- Aplicación del cuestionario del alumno y de la competencia aprender a aprender emocional.
- Aplicación de los cuadernillos de competencia lingüística en castellano y matemática. La competencia de aprender a aprender cognitiva se incluye dentro de las pruebas de las competencias antes citadas y la prueba de tratamiento de la información y competencia digital se llevará a cabo a través de una plataforma informática.
- Corrección de los cuadernillos de evaluación.
- En su caso, aplicación de la prueba piloto que, oportunamente, se determine.
- Asimismo, en un conjunto de centros se aplicarán las pruebas que permitan establecer el anclaje de puntuación de forma que los resultados figuren en la misma escala de puntuaciones que los obtenidos en la edición del curso 2008-2009.

b) Con antelación a los plazos establecidos para la aplicación de las pruebas de evaluación a los alumnos, la Administración educativa facilitará a todos los centros los cuadernillos de evaluación que se utilizarán en las pruebas y el acceso a la aplicación informática para realizar el cuestionario. La dirección del centro tiene la obligación de custodiarlos hasta la celebración de las pruebas garantizando la debida confidencialidad. A los centros que imparten 4º curso de Educación primaria se les facilitará la plataforma informática para la realización de la prueba de tratamiento de la información y competencia digital.

c) Los tutores de los grupos de alumnos que van a realizar las pruebas de evaluación dedicarán una sesión de tutoría a explicarles las características y finalidad de las mismas, para sensibilizarlos, incentivarlos y lograr su compromiso.

d) En un conjunto de centros se aplicarán pruebas piloto que, oportunamente, se determinará.

e) Asimismo, en otro conjunto de centros se aplicarán pruebas de anclaje. La relación de centros que participen en estas pruebas de anclaje se determinará oportunamente.

#### **9ª. Realización de la evaluación de diagnóstico en los centros de Educación secundaria obligatoria**

a) De acuerdo a lo establecido en los apartados 2º y 5º, la realización de la evaluación de diagnóstico comprende las siguientes actuaciones:

- Selección de, al menos, una competencia entre las evaluadas en ediciones anteriores de la evaluación censal de diagnóstico, sobre la que el centro hubiera confeccionado y desarrollado el correspondiente plan de mejora.
- Selección de las componentes de las dimensiones (procesos y/o contenidos) de la competencia sobre las que se haya trabajado en el plan de mejora.
- Análisis de las medidas previstas para la mejora de las dimensiones priorizadas en cada competencia. Revisión de las medidas adoptadas y de las no implementadas, con especificación de los departamentos implicados.
- Aplicación a los alumnos de 2º de ESO de pruebas que permitan contrastar el grado de mejora alcanzado respecto a ediciones anteriores. Se facilitará a los centros el acceso a ítems liberados que puedan utilizar para realizar estas pruebas.
- Corrección de las pruebas elaboradas y valoración de los resultados obtenidos.
- Valoración de los objetivos y medidas que se habían previsto en los planes de mejora, a través de los indicadores establecidos.
- Inclusión en la memoria final de los resultados de esta evaluación de diagnóstico y de las valoraciones del desarrollo de los planes de mejora.

b) En un conjunto de centros se aplicarán pruebas piloto que, oportunamente, se determine. Los centros que participen no coincidirán con aquellos que seleccione PISA en la edición 2012.

#### **10ª. Aplicación del cuestionario del alumno en los centros de Educación primaria**

a) El cuestionario del alumno integra en sus contenidos varios ámbitos de evaluación: determinará su contexto sociocultural y evaluará su relación con las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. Como en anteriores ediciones, se incorporará un cuestionario sobre la percepción e integración en el entorno escolar. Además se realizará el cuestionario sobre la parte emocional de la competencia de aprender a aprender.

b) Los centros podrán conocer el cuestionario del alumno en el enlace "Evaluación educativa" del portal Educaragón. Dado que es posible que los alumnos, especialmente los de Educación primaria, no dispongan de la información necesaria para contestar algunos ítems del ámbito sociocultural (datos relativos a la formación y ocupación parental, número de libros del domicilio familiar...), que se presentan de forma separada, los centros articularán el procedimiento que consideren más conveniente para garantizar que esa parte del cuestionario se responde de forma rigurosa: cumplimentación por las familias en casa, reunión tutorial con las familias de los alumnos para informarles de la evaluación de diagnóstico en la que cumplimenten esa parte del cuestionario.

c) Cuando ya esté contestada esa parte del cuestionario, los centros organizarán la cumplimentación del resto del cuestionario por los alumnos, que debe hacerse utilizando la aplicación informática diseñada al efecto y siguiendo las indicaciones facilitadas en la *Guía para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico, curso 2011-2012*. Cada centro docente, a partir del 23 de enero de 2011, reservará un plazo para la realización de esta prueba que garantice un número adecuado de conexiones simultáneas, utilizando la opción que se facilitará para ello en la aplicación informática de evaluación.

**11ª. Aplicación de los dos cuadernillos de evaluación de las competencias básicas en todos los centros y de la prueba de tratamiento de la información y competencia digital en los centros que imparten 4º curso de Educación primaria.**

a) Antes de la realización de las pruebas, el profesor coordinador de la evaluación de diagnóstico del centro comprobará que dispone de un número de cuadernillos de evaluación ajustado a los alumnos participantes en la misma y que el funcionamiento de los CDs que se van a utilizar en las pruebas es correcto.

Antes de la realización de la prueba de tratamiento de la información y competencia digital, el profesor coordinador de la evaluación de diagnóstico del centro, comprobará el funcionamiento de la plataforma informática para el desarrollo de la prueba de tratamiento de la información y competencia digital, siguiendo las instrucciones proporcionadas por el Servicio de Análisis y Planificación educativa.

b) Cada centro tiene autonomía para decidir las fechas y el horario en los que va a aplicar a sus alumnos las tres pruebas de evaluación referidas a las competencias básicas, dentro del plazo establecido para ello para cada etapa educativa. **El tiempo de realización de cada una de las pruebas será de 60 minutos**, sin tener en cuenta el tiempo de preparación y organización. En la aplicación de las pruebas deberán seguirse las indicaciones relativas a la aplicación de los cuadernillos de evaluación que se indican en la *“Guía de aplicación de las pruebas de la evaluación diagnóstica, curso 2011-2012”*.

c) Debe garantizarse que los alumnos realizan las pruebas de evaluación en un ambiente de seriedad y normalidad, sin disfunciones y con la mayor atención y concentración posibles. Para conseguirlo, los centros podrán realizar las modificaciones necesarias de su organización ordinaria durante los días de las pruebas.

d) La dirección del centro, en su caso la jefatura de estudios, y el profesor responsable de la coordinación de la evaluación de diagnóstico garantizarán que las pruebas de evaluación se realizan con el necesario rigor y objetividad.

#### **12ª. Corrección de los dos cuadernillos de evaluación de las competencias básicas**

a) La evaluación de diagnóstico tiene, entre otras finalidades, proporcionar al profesorado y a los centros docentes modelos de actividades para evaluar la adquisición de las competencias básicas por parte de los alumnos. Por tanto, en los centros de Educación primaria deben implicarse en la corrección de las pruebas los tutores de los grupos de alumnos evaluados, especialmente, los del segundo ciclo.

b) La corrección de las pruebas realizadas por los alumnos la efectuarán los profesores designados por la dirección del centro. En la corrección, se utilizará la aplicación informática con la asignación temporal que se determine, se deberán seguir las indicaciones recogidas en la *“Guía de aplicación de las pruebas de la evaluación diagnóstica. Curso 2011-2012”* y aplicar los criterios de corrección establecidos en el *“Cuaderno de corrección”* de cada competencia evaluada. La prueba de tratamiento de la información y competencia digital no es preciso corregirla ya que las respuestas de los alumnos quedan grabadas durante su realización.

c) El plazo para efectuar la corrección y grabación de las pruebas realizadas por los alumnos será de dos semanas a contar desde el último día de realización de las pruebas, debe finalizar el día 25 de mayo. Los resultados de la prueba de tratamiento de la información y competencia digital habrá que enviarlos al Servicio de Análisis y Planificación educativa siguiendo las instrucciones proporcionadas con la prueba.

d) Las pruebas de evaluación correspondientes a las pruebas piloto de las competencias que serán evaluadas en sucesivos cursos se corregirán externamente. Este mismo criterio se aplicará a las pruebas de anclaje.

e) En una muestra de centros determinada de forma aleatoria, se realizará una segunda corrección de una muestra de las pruebas realizadas por los alumnos para comprobar que el centro ha aplicado correctamente los criterios establecidos al corregir las mismas.

### **13ª. Resultados de las evaluaciones de diagnóstico y actuaciones de mejora de los centros.**

a) Los centros, una vez obtenidos los resultados de las pruebas de la evaluación de diagnóstico aplicadas a sus alumnos, realizarán la interpretación y la valoración de los mismos.

b) Los centros públicos desarrollarán ese proceso de interpretación y valoración de los resultados en sus órganos de coordinación docente: Comisión de Coordinación Pedagógica y equipos docentes de ciclo en los centros de Educación primaria, y Comisión de Coordinación Pedagógica y departamentos didácticos en los centros de Educación secundaria obligatoria. Los centros privados desarrollarán ese proceso utilizando los mecanismos de coordinación que establezca su dirección.

c) En Educación primaria, el análisis y la valoración de los resultados obtenidos por cada centro debe concluir, si procede, con una revisión de manera institucional de los planes de mejora puestos en marcha en cursos anteriores, y que deberá recogerse en la Programación General Anual.

d) En el proceso que aplicarán los centros que imparten Educación secundaria obligatoria, los resultados obtenidos en sus pruebas específicas servirán para analizar el rendimiento de las actuaciones incluidas en sus planes de mejora y actuar en consecuencia. Los resultados de este proceso constarán en la memoria final de curso y si procede, en actuaciones que se recogerán en la Programación General Anual.

e) Los resultados de la evaluación de diagnóstico no deben utilizarse para la calificación de alumnos o para adoptar decisiones de promoción ni para hacer comparaciones entre alumnos, grupos o centros.

f) En lo referente a los resultados personales del alumnado o generales de un centro, a la cesión de los mismos y a su seguridad y confidencialidad, se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y a las normas y condiciones de secreto estadístico que establece el capítulo III de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública.

Se facilita modelo de elaboración de planes de mejora en el enlace siguiente:

<http://goo.gl/kDXdC>

### **14ª. Difusión de los resultados de las evaluaciones de diagnóstico.**

a) La difusión de los resultados de la evaluación de diagnóstico debe hacerse respetando lo establecido en la instrucción anterior en relación con su seguridad y confidencialidad.

b) Los centros informarán a su comunidad educativa de los resultados obtenidos en la evaluación de diagnóstico a través de su Consejo Escolar.

**15ª. Funciones de los servicios de apoyo educativo.**

a) Los Centros de Profesores y Recursos proporcionarán al profesorado responsable de la evaluación censal de diagnóstico en los centros la formación necesaria para garantizar su adecuada realización, y facilitará a los centros la orientación que soliciten.

b) Los responsables de la orientación educativa en los centros colaborarán en la realización de las evaluaciones de diagnóstico, especialmente en los procesos de interpretación y valoración de los resultados obtenidos y en el de establecimiento de objetivos, acuerdos de mejora o cambio educativo así como en el seguimiento de los planes de mejora.

c) La Inspección Educativa se responsabilizará de coordinar y supervisar la planificación, aplicación y corrección de la evaluación de diagnóstico por parte de los centros y de estimular y apoyar los posteriores procesos de mejora de los centros y de su seguimiento.

**16ª. Supervisión del proceso**

La Inspección Educativa supervisará el desarrollo de la evaluación de diagnóstico en los centros docentes.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA  
Y EDUCACIÓN PERMANENTE



Fdo.: Manuel Magdaleno Peña